Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Diciembre del 2019

VISTA:

La Carta Notarial de fecha 08 de Noviembre del 2019, el administrado Santos Gilberto Reyes Campos, solicita se cumpla con el pago del beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta Notarial de fecha 08 de Noviembre del 2019, el administrado Santos Gilberto Reyes Campos, solicita se cumpla con el pago del beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94, en cumplimiento de lo establecido y resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de Diciembre del 2014; modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-"A" de fecha 27 de Octubre del 2015.

Que, mediante Informe N° 861-2019-SGRH-MPA, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención a la Carta Notarial de fecha 08 de Noviembre del 2019, solicita que a partir de la fecha se haga efectivo dicho beneficio otorgado según D.U N° 037-94, al mencionado Ex Servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para lo cual adjunta la Resolución de Alcaldía N° 395-2000-MPA, de fecha 11 de Setiembre del 2000 la cual Resuelve Destituir a don Santos Gilberto Reyes Campos como Servidor Público de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por haber sido condenado con pena condicionado de dos años suspendida en agravio de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con Informe N° 834-2019-MPA-GAJ de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y opina que se declare improcedente, lo peticionado por el recurrente Santos Gilberto Reyes Campos, debido a que desde la fecha que fue destituido ha vencido en exceso el plazo para la reclamación de los derechos derivados de la relación laboral que mantuvo con La Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 01 de Julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares...).

Que, en aplicación de lo dispuesto en el citado legal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29702, se emite la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", que aprueba el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES, a favor de los servidores activos y cesantes de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que fue modificada con Resolución N° 524-2015-MPA-"A".

Que, en cuanto a los derechos derivados de la relación laboral, resulta necesario señalar que el Artículo Único de la Ley N° 27321 – Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vinculo laboral.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley - 27972;

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente, lo peticionado por el recurrente SANTOS GILBERTO REYES CAMPOS, debido a que desde la fecha que fue destituido ha vencido en exceso el plazo para la reclamación de los derechos derivados de la relación laboral que mantuvo con La Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al administrado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103